



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN CUARTA
SUBSECCIÓN "B"**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

MAGISTRADA SUSTENCIADORA: Dra. MERY CECILIA MORENO AMAYA

CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

EXPEDIENTE No.:	25000 23 15 000 2020 02078 00
ACTO SOMETIDO A CONTROL:	DECRETO 080 DE 13 DE ABRIL DE 2020, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 077 DE 2020"
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA:	MUNICIPIO DE SESQUILÉ – ALCADÍA MUNICIPAL
ASUNTO	REMITE POR COMPETENCIA

I. ANTECEDENTES

El señor alcalde del Municipio de Sesquilé, Cundinamarca en ejercicio de función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos expedidos en estado de excepción proferidos por el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 080 de 13 de julio de 2020 y lo remitió a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a fin de someterlo al control inmediato de legalidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue repartido a este despacho.

II. CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 136 del CPACA, es de competencia de los tribunales administrativos realizar el control inmediato de legalidad de los actos administrativos expedidos por las autoridades departamentales, distritales y municipales del distrito judicial del que haga parte el ente territorial, en los cuales se dicten medidas de carácter general en ejercicio de la función administrativa en desarrollo de los decretos legislativos expedidos por el Presidente de la República en los cuales se decreten estados de excepción.

Examinado el contenido del acto administrativo expedido por parte del alcalde municipal de SESQUILÉ, Cundinamarca, este despacho avizora que no le asiste competencia para emitir pronunciamiento en sede de control inmediato de legalidad respecto de dicho acto, toda que el mismo se limitó a modificar disposiciones adoptadas por esa entidad territorial en el **Decreto 077 de 2020**, en el sentido de ampliar temporalmente medidas de aislamiento y de orden público en su jurisdicción.

Valga anotar que el **Decreto 077 de 2020**, que es el acto principal por medio del cual se adoptaron las acciones transitorias de carácter sanitario y policivas en atención a la emergencia epidemiológica del COVID-19 en ese municipio, también fue sometido a control inmediato de legalidad ante este Tribunal y fue repartido para su conocimiento al magistrado Carlos Alberto Orlando Jaiquel, despacho al cual se remitirá el presente asunto para su decisión conjunta.

Lo anterior, en atención a la decisión que sobre estos asuntos se adoptó por la Sala Plena en sesión extraordinaria del 30 de marzo de 2020, en el sentido de que el magistrado a quien le haya sido repartido el acto principal ligado a la calamidad pública decretada por el estado de excepción de emergencia sanitaria, le corresponderá el conocimiento de los demás actos administrativos que desarrollen la medida.

En consecuencia, este despacho del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección "B", en Sala Unitaria,

RESUELVE:

1. Se **DECLARA** la falta de competencia por el factor funcional de este despacho para conocer sobre el control inmediato de legalidad del Decreto 080 del 13 de julio 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Sesquilé, Cundinamarca, conforme a lo antes expuesto.

2. REMITASE, por la Secretaría de esta Sección, el expediente digital al despacho del magistrado Carlos Alberto Orlando Jaiquel para que adelante el conocimiento del referido acto administrativo de manera conjunta con el trámite que se surte en ese despacho por el control inmediato de legalidad del **Decreto 077 de 2020**

expedido por el Alcalde Municipal de Sesquilé Cundinamarca con radicación 25000 23 15 000 2020 02447 00. Previas las anotaciones de rigor en el Sistema Informático Justicia Siglo XXI.

3. COMUNÍQUESE esta providencia al correo de notificaciones judiciales del Municipio de Sesquilé: notificacionjudicial@sesquile-cundinamarca.gov.co

4. Por secretaria de la Sección, comuníquesele a la Gobernación de Cundinamarca en la dirección de correo electrónico que a continuación se indica lo decidido en esta providencia, a fin de que sea puesto en conocimiento esta información en la página web de la Gobernación de Cundinamarca.

controdelegalidadcovid19tac@cundinamarca.gov.co

5. Por secretaria de la Sección, **PUBLÍQUESE** esta providencia en las páginas web del Consejo de Estado y de la Rama Judicial, así como también el aviso de traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MERY CECILIA MORENO AMAYA
Magistrada

A.I.